

CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2026 CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL A LA ENTIDAD ASOCIACIÓ SABADELL CULTURA EN VIU

Sabadell, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Eloi Ismael Cortés Serra, como teniente de alcaldesa del Área de Presidencia y Servicios a las Personas, en representación del Ayuntamiento de Sabadell – en lo sucesivo, el Ayuntamiento– con NIF P-0818600-I, y con domicilio social a pl. de Sant Roc, n.º 1 de Sabadell 08201, asistido por la Sra. Celsa Pérez Gil como vicesecretaria del Ayuntamiento.

Y de la otra, , como representante legal de la entidad Associació Sabadell Cultura en Viu – en lo sucesivo, la entidad– con NIF n.º G44635175 y con domicilio social en la calle c. Latorre, n.º 122, 2.º 2.ª, de Sabadell 08201.

ACTÚAN

El primero, por razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell.

El segundo, en representación de la entidad Associació Sabadell Cultura en viu y en virtud de las atribuciones que por estatutos tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Sabadell intermediando el Servicio de Cultura tiene entre otros objetivos apoyar la divulgación de la música en vivo y la promoción de la música en directo con el fin de que esta llegue a la ciudadanía, ampliando de este modo en lo posible, la práctica y el conocimiento cultural. El Programa de Proyección de ciudad y Turismo tiene entre sus objetivos fundamentales la proyección de la ciudad al exterior y las acciones en este sentido fundamentan su actuación como interés público y promoción de la ciudad en todos sus niveles.

II. Que la Associació Sabadell Cultura en Viu, con NIF G44635175, es una entidad de carácter cultural sin finalidad de lucro, tiene como principal objetivo acercar la cultura a la ciudadanía de Sabadell mediante conciertos de música en directo con una gran

variedad de espectáculos para un público amplio de cualquier franja de edad y que acerque esta oferta a la ciudadanía.

III. Que en el Presupuesto municipal vigente, en el Capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución de este, se prevé la consignación nominativa de diferentes subvenciones, entre las cuales está la subvención a favor de la entidad Associació Sabadell Cultura en Viu por un importe de 40.000,00€, para la Organización y producción del Festival de Música Observa para este año 2026.

IV. Que la entidad Associació Sabadell Cultura en Viu ha presentado en fechas 23 de marzo de 2026, y registro de entrada número 58265/2026, 3 de junio de 2026 y registros de entrada números 126249/2026, 126908/2026 y 126918/2026, y 4 de junio de 2026 y registro de entrada número 127565/2026, una solicitud de subvención fuera de concurrencia pública, para la concesión de una subvención, por importe de 40.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto Organización y producción del Festival de Música Observa, con un presupuesto total de 80.000,00 €. En el mencionado presupuesto, también informan que para la financiación del proyecto, la entidad solicita ayuda a otras administraciones e instituciones para ampliar las fuentes de financiación para la realización de este proyecto con un buen nivel de calidad.

V. El proyecto presentado por la entidad, junto con la solicitud de subvención, incluye y define las líneas básicas del Festival Observa 2026, que constituye un ciclo multidisciplinar de conciertos de música en vivo que tendrá lugar entre el 21 de mayo de 2026 y el 7 de junio del 2026, en el espacio determinado según proyecto, con fácil acceso para la ciudadanía, tanto a pie como en transporte público, y con horarios que son compatibles con el descanso vecinal. Se trata de un festival que amplía la oferta cultural y contiene propuestas transversales, pensadas desde Sabadell, con la intención de acontecer escaparate atractivo y, por lo tanto, lograr el objetivo de ser un referente musical para proyectar el nombre de esta ciudad asociado a acontecimientos de fomento de la cultura de calidad.

VI. Que el Ayuntamiento de Sabadell quiere apoyar este proyecto al considerar que es de interés para la ciudadanía, que permite la divulgación y promoción de la música en vivo, así como la proyección de la ciudad al exterior, por este motivo, acuerda conceder una subvención directa, consignada nominativamente en el presupuesto municipal de 2026, Capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución de este, con cargo a la aplicación presupuestaria 602-4320-48835, por un importe total de 40.000,00€, para el proyecto Organización y producción del Festival de Música Observa para el año 2026, según se detalla en el acuerdo primero de este convenio, de acuerdo con el previsto en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

VII. Este proyecto amplía la oferta cultural de la ciudad y contiene propuestas transversales, pensadas desde Sabadell para toda la ciudad, región y país, con la intención de acontecer escaparate atractivo y, por lo tanto, lograr el objetivo de ser un referente musical para proyectar el nombre de esta ciudad asociado a acontecimientos de fomento de la cultura de calidad. El proyecto nace, pues, con la intención de aportar

una experiencia de éxito para la ciudad y la comarca desde el punto de vista cualitativo, de asistencia y de reconocimiento externo.

VIII. Que el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell vigente determina que la Corporación formalizará convenios con las entidades beneficiarias que hayan obtenido una subvención concedida de manera directa, consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Sabadell.

En virtud del anterior, ambas partes subscriben este convenio que se registrá por los siguientes pactos y:

CONVIENEN

PRIMERO.- Objeto

El objeto de este convenio es regular los términos de la concesión y la justificación de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto municipal de 2026, en el Capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución, por parte del Ayuntamiento de Sabadell -en lo sucesivo el Ayuntamiento- a favor de la entidad Associació Sabadell Cultura en Viu -en lo sucesivo la entidad- para llevar a cabo el proyecto denominado Organización y producción del Festival de Música Observa para el año 2026.

SEGUNDO.- Actividades objeto del proyecto subvencionado

Según el proyecto presentado por la entidad, el objetivo es llevar a cabo un ciclo multidisciplinar de conciertos de música en vivo que tendrá lugar entre el 21 de mayo de 2026 y el 7 de junio de 2026, en el Anfiteatro del Parque Cataluña de Sabadell. Se trata de conciertos de música en directo con una gran variedad de espectáculos para un público amplio de cualquier franja de edad y que acerca esta oferta a la ciudadanía que ofrece unos precios lo más ajustados posible para garantizar al mismo tiempo la viabilidad económica del proyecto y la máxima participación de la ciudadanía.

TERCERO.- Obligaciones de la entidad Asociación Sabadell Cultura en Vivo:

3.1. Llevar a cabo el acontecimiento Organización y producción del Festival de Música Observa, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado.

3.2. Comunicar en el Ayuntamiento de Sabadell cualquier cambio significativo respecto del proyecto y presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.

3.3. Aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al acceso al contenido de la notificación del acuerdo del otorgamiento de la subvención. La carencia de formalización de la aceptación facultará al Ayuntamiento para otorgar un nuevo plazo o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

3.4. Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y el Estado, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.5. Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida de acuerdo con el establecido en el pacto quinto del presente convenio, así como en la normativa reguladora de subvenciones de aplicación.

3.6. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, haciéndolo constar en todo el material imprimido y en otros medios de difusión de las actividades con la frase: “con el apoyo del Ayuntamiento de Sabadell”, utilizando siempre los logotipos correspondientes.

3.7. Cumplir con toda la normativa que regule la actividad objeto de la subvención, quedando el Ayuntamiento exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

3.8. Presentar cuánta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Sabadell y colaborar en todas las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento, tanto durante la vigencia del convenio como posteriormente.

3.9. El personal y las posibles contrataciones de la entidad Asociación Sabadell Cultura Vive no tienen dependencia laboral, funcionarial, ni de ningún tipo con el Ayuntamiento, que queda exonerado de toda responsabilidad penal, civil, fiscal, laboral y administrativa, tanto directa como subsidiaria por los actos y contratos que realice y otorgue.

3.10. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como con la normativa específica vigente aplicable respecto de las actividades de los programas objeto del presente convenio y acreditar el mencionado cumplimiento a requerimiento municipal. El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.

3.11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, además de los intereses de demora correspondientes, según el previsto en este precepto.

3.12. Contratar un seguro que cubra los posibles daños que se puedan producir a terceros, ya sean personales o materiales, derivados de las actividades organizadas y comprometerse a adoptar cuántas medidas de seguridad sean necesarias para evitar los mencionados daños. La entidad tendrá que facilitar una copia de la mencionada póliza o certificado al Ayuntamiento a la firma de este convenio.

3.13. Comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para dar cumplimiento a lo que indica el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad, como beneficiaria de una subvención por importe superior a 10.000,00€.

QUART.- Aportación económica

4.1. El Ayuntamiento de Sabadell concede una subvención económica máxima a la entidad Associació Sabadell Cultura en Viu por importe total de 40.000,00€, en concepto de subvención directa, consignada nominativamente en el presupuesto municipal de 2026, Capítulo V, artículo 58 de las Bases de ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria 602-4320-48835, para llevar a cabo el proyecto mencionado.

4.2. A petición de la entidad, el pago de la mencionada subvención se realizará de la siguiente manera:

- Se tramitará el pago del 100% del importe total de la subvención concedida, a partir de la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- a) Documento de aceptación de la subvención otorgada objeto del presente convenio y declaración responsable de la entidad beneficiaria respecto las retribuciones anuales de sus órganos de dirección y/o administración.

- b) Declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro para la tramitación del pago del anticipo de la subvención otorgada.

QUINTO.- Subcontratación

La beneficiaria podrá subcontratar a terceros la ejecución parcial de la actividad, hasta un límite del 50% del importe de la subvención, de conformidad con el previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

SEXTO.- Justificación de las cantidades percibidas

La entidad Associació Sabadell Cultura en Viu se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento de Sabadell, en los plazos y forma siguiente:

6.1. Plazo

Ejercicio 2026

La cuenta justificativa se presentará como máximo hasta el 30 de octubre de 2026.

6.2. Forma

Documentación a presentar:

- a) Documento de remisión de la documentación justificativa de la subvención.

- b) Documentación de la cuenta justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención y en este convenio, con indicación detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando los asistentes.

- Ejemplares del material de difusión de la actividad subvencionada donde conste la referencia al apoyo del Ayuntamiento de Sabadell, con su logotipo.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y de los ingresos percibidos por las mismas, que tiene que contener:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe total de la misma.

- Las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo al del importe de la subvención concedida.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley, tiene que haber solicitado el beneficiario (cuando el gasto supere los 15.000,00 € en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios).
- Las desviaciones acontecidas con la previsión inicial y justificación de las mismas, si es el caso.
- Cuenta de gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado.

c) Declaración responsable donde se haga constar que:

- Las facturas aportadas como justificación de la subvención concedida no se han utilizado para la justificación otras subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell ni otras administraciones públicas.
- Las facturas aportadas se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe de cada factura.

d) La declaración conforme no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, para la tramitación del pago de la subvención que ha sido justificada.

e) Certificado de exención de IVA emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT), si se aplica.

6.3 Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera inequívoca respondan de manera directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúe durante el periodo de la actividad, es decir, con fecha comprendida entre el inicio de la actividad y la finalización del periodo de justificación.

6.4. El beneficiario podrá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada por un importe máximo del 10% de los gastos del proyecto o actividad objeto de subvención. En todo caso, siempre los costes indirectos tienen que corresponder al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Revisión de la subvención y causas de reintegro

7.1. La subvención podrá ser anulada o revocada, y en su caso, reintegrada (con los intereses de demora pertinentes) por las causas previstas a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y resto de normativa de aplicación.

7.2. Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de otorgamiento de la subvención en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.

- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

7.3. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

7.4. Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.

OCTAVO.- Vigencia

La vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta el 26 de febrero del 2027.

Se entenderá como fecha de formalización la última firma efectuada por las partes del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente este convenio.

Por el Ayuntamiento de Sabadell

Por la Asociación Sabadell Cultura en Viu

La vicesecretaria del Ayuntamiento de Sabadell